



Universidad Europea
Miguel de Cervantes

REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO

**REGLAMENTO 6/2015, de 14 de mayo, DE
TRABAJO FIN DE GRADO
(Actualizado a marzo de 2019)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y supuso una notable modificación del régimen jurídico aplicable a la ordenación de las enseñanzas universitarias, en cuanto convierte la elaboración de un proyecto de fin de grado en requisitos obligatorios para la obtención del título de Graduado, cuestión que queda regulada en el presente reglamento.

El Reglamento 1/2007, de 12 de diciembre, de proyectos fin de carrera (PFC) establecía la regulación aplicable al PFC en los planes de estudio ajustados al Real Decreto 1497/1987. Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los trabajos fin de Grado de los títulos oficiales de Grado, la Universidad Europea Miguel de Cervantes ya se elaboró el Reglamento 2/2010 de 17 de diciembre, de Trabajo de Fin de Grado para dar una respuesta y contener las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación de los Trabajos Fin de Grado.

La singularidad de la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Grado que ha de formar parte del plan de estudios, unida a su trascendencia, tornan absolutamente necesario disponer de un reglamento que dé cuenta de los aspectos fundamentales a contemplar por todas las titulaciones de grado a la hora de planificar, tutelar y evaluar los múltiples trabajos que en esta modalidad hayan de ser elaborados y defendidos por los estudiantes, todo ello sin menoscabo de respetar un cierto margen de flexibilidad por parte de los centros de cara a atender las peculiaridades de cada titulación que merecen tratamientos diferenciados.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación.

Este reglamento rige la elaboración de los Trabajos de Fin de Grado. Contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) que se establezcan en los planes de estudios de las distintas titulaciones oficiales de la Universidad Europea Miguel de Cervantes que conduzcan a la obtención del Título de graduado/a de acuerdo con la regulación del R.D. 1393/2007.

Este reglamento no rige la elaboración de los proyectos de fin de carrera por parte de los alumnos que comenzaron los estudios conforme a la normativa recogida en el Real Decreto 1497/1987, en tanto en cuanto puedan acogerse a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, que permite que dichos alumnos puedan acabar sus estudios conforme a la normativa vigente en el momento de iniciar éstos, hasta el 30 de septiembre de 2015.

Los TFG que se realicen dentro de los planes de estudios de las distintas titulaciones oficiales de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, deberán regirse por este reglamento, así como por la normativa interna, procedimientos y directrices específicas de cada uno de los centros.

Artículo 2. Características

El TFG, de acuerdo con los Planes de Estudios de la UEMC, es la última asignatura que se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título de Graduado.

Con carácter general, el TFG es un trabajo personal, original e inédito del alumno orientado a la evaluación del conjunto de competencias asociadas al título sin perjuicio de que, excepcionalmente, y cuando el tema elegido así lo aconseje, pueda ser elaborado en colaboración con otro estudiante, previa autorización del Decano o Director del Centro, de forma expresa y mediante un documento fehaciente (Anexo 6).

Podrán definirse objetivos específicos y diferentes modalidades de TFG, atendiendo a los perfiles de cada uno de los centros. Tales modalidades se recogerán en las normativas de dichos centros.

Este trabajo se culminará con la presentación de una memoria acompañada del material para cada titulación y modalidad que se estime oportuno y su defensa pública o evaluación ante un tribunal, si bien de forma excepcional y previa autorización expresa del Decano o Director del Centro, se permitirá la defensa través de videoconferencia.

Están exentas de esta autorización aquellas titulaciones que específicamente lo tengan contemplado en la memoria de titulación aprobado por la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Matrícula.

Cuando el alumno se matricule en convocatoria ordinaria de un número de créditos y asignaturas que le dieran opción a superar el plan de estudios en ese curso académico, habiendo superado la carga lectiva prevista en el artículo 5, la matrícula en el TFG será automática, salvo manifestación expresa en contra del alumno.

La matrícula del TFG da derecho a la evaluación del mismo en el curso en el que se efectúe dicha matrícula y en los dos siguientes.

El alumno que no supere la evaluación del TFG tendrá la posibilidad de presentarse a una segunda convocatoria, en el periodo que comprende el curso de la matrícula del proyecto así como los dos cursos siguientes.

Artículo 4. Comisión de trabajos de fin de grado.

El Decano o Director del Centro podrá nombrar una Comisión de TFG encargada de velar por el cumplimiento de la normativa, nombrar los tribunales y autorizar la lectura de TFG. Su designación será anual. Estará formada por profesores del Centro y presidida por el director de la Comisión de TFG, designado por el Decano o Director. De no nombrarse esta Comisión, el Decanato o Dirección del Centro asumirá las funciones indicadas.

TÍTULO II

PARTES IMPLICADAS EN EL TFG

Artículo 5. Autor.

Podrán solicitar la realización del TFG los alumnos que hayan superado la totalidad de la carga lectiva del grado menos un último curso de la titulación más doce créditos.

Para la defensa del TFG en un año académico concreto, es preciso estar matriculado y tener concedida la tutela conforme a lo previsto en este reglamento en ese mismo año académico.

Artículo 6. Director del Trabajo de Fin de Grado.

1. Podrá ser director de un TFG:
 - a. Un miembro del personal docente o investigador de la UEMC que tenga asignada docencia en el Centro en el que se realiza el TFG.
 - b. Un miembro del personal docente o investigador de la UEMC que no tenga asignada docencia en el Centro en que se realiza el TFG, cuando por el tema del TFG se entienda justificado a criterio del Decano o Director del Centro correspondiente.
2. El Trabajo podrá ser codirigido por dos directores.
3. Podrán ser codirectores del trabajo, además de los indicados en el apartado primero del presente artículo.
 - a. Un profesional con más de cinco años de experiencia profesional, especialista en el ámbito objeto del TFG y que tenga como mínimo el mismo nivel de titulación que se va a obtener con la realización del trabajo de fin de grado.
 - b. Un miembro del personal docente o investigador de otra Universidad o Centro de Investigación.

En ambos casos será imprescindible que el otro codirector sea un miembro del Personal Docente o Investigador de la UEMC con docencia en el Centro donde se realiza el TFG. Este codirector asumirá todas las obligaciones administrativas y de gestión derivadas de la dirección del TFG.

En todo caso, cuando actúe como codirector un profesional en los términos del art. 6.3 se deberá presentar la documentación al Decano o Director del Centro que acredite que cumple los requisitos exigidos por dicho precepto.

4. Las funciones de un director o tutor de TFG serán las siguientes:
- a. Orientar en la definición del contenido del TFG y los objetivos a conseguir.
 - b. Guiar al alumno en el desarrollo del TFG.
 - c. Realizar su seguimiento, orientando su desarrollo, indicando las fuentes de información y aclarando cuantas dudas le surjan al alumno en la elaboración del TFG.
 - d. Instar al alumno a realizar las correcciones necesarias para la presentación y defensa del trabajo y comprobar que se han aplicado.
 - e. Realizar un informe de valoración del TFG del alumno donde especifique una calificación numérica de 0 a 10 y los comentarios al respecto. Dicho informe será entregado a los miembros del tribunal junto con la memoria provisional del TFG, en los plazos determinados por el centro.

TÍTULO III

TRAMITACIÓN

Artículo 7. Títulos de Grado Internacionales.

Sin perjuicio de lo previsto en el Procedimiento de Actuación para Estudiantes de Intercambio en el Marco de Sócrates y otros Programas Internacionales, el alumno matriculado en la UEMC podrá realizar su TFG en una universidad extranjera y su defensa en la UEMC, siempre que exista un convenio de colaboración. En este caso será necesaria la figura de un co-director que será necesariamente un miembro del personal docente e investigador adscrito al Centro donde se realiza el TFG y que será asignado por la dirección de dicho Centro (TFG internacionales).

Artículo 8. Tramitación de la solicitud de asignación del tema y director del TFG.

1. La tramitación de las solicitudes de asignación de tema y director del TFG se realizará de conformidad con el procedimiento específico establecido por el Decanato, Dirección del Centro o Comisión de TFG afectado, que se aprobarán de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de este Reglamento.

El cumplimiento de estas normas es obligatorio para el alumno, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la inadmisión de su solicitud.

2. Se consideran causas de inadmisión de la solicitud:

- a. Incumplir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 respecto a los candidatos y los directores del TFG.
- b. Presentación incompleta de la documentación exigida o presentación de la documentación fuera de los plazos establecidos.
- c. Incumplimiento de las directrices específicas exigidas por los Centros.
- d. Cuando se trate de un TFG internacional, la inexistencia de convenio de colaboración entre la UEMC y la Universidad en la que se quiera realizar el TFG.

3. Contra la decisión de inadmisión del proyecto cabe recurso de alzada ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4. En el caso de los TFG acordados, si no existieran problemas formales o de procedimiento para la admisión de la solicitud, el Decano, Director o Comisión de TFG deberá decidir si el tema propuesto es adecuado para la realización del TFG. A tales efectos podrá:

- a. Aceptarlo.
- b. Rechazarlo.
- c. Aceptarlo con modificaciones o aclaraciones al respecto.

5. Una vez aceptados los temas del TFG y decidido el director del TFG por el Decano, Director o Comisión de TFG correspondiente, éste, antes de notificar al alumno tal circunstancia, notificará a la persona propuesta o asignada como director del TFG dicha decisión, a fin de que dé su aprobación o formule su oposición utilizando el modelo normalizado aprobado por el Decano, Director o Comisión de TFG conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de este reglamento. En caso de que se formule oposición resolverá el Decano, Director o Comisión de TFG correspondiente lo que proceda.

6. La evaluación del TFG deberá llevarse a cabo transcurridos al menos cuatro meses desde la solicitud de asignación de tema y tutor.

TÍTULO IV

DEFENSA DEL TFG

Artículo 9. Plazos de presentación.

El alumno, una vez finalizado el TFG, deberá mediante escrito normalizado (anexo 1), solicitar la defensa de éste según los plazos fijados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Existirán tres posibles periodos para la defensa del TFG para cada modalidad de impartición, que serán hechos públicos al inicio de cada curso académico y fijados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

La universidad no se hace responsable de que un alumno llegado el momento, no pueda defender el TFG por no haber superado todos los créditos del grado en el que se encuentre matriculado. En el caso de que el TFG se haya realizado entre dos alumnos, ambos deberán cumplir los requisitos indicados para poder proceder a la defensa.

En caso de imposibilidad por fuerza mayor, el alumno defenderá el TFG en el periodo siguiente.

Artículo 10. Tribunales del TFG

En documento formalizado (anexo 1) dirigido a la dirección del Centro o Comisión de TFG, el director del TFG deberá autorizar por escrito la defensa del TFG y proponer, por escrito, a tres personas que cumplan los requisitos establecidos en

este artículo como miembros del tribunal del TFG adjuntando el informe previo de la valoración del TFG, según la normativa interna de cada centro.

El Tribunal de evaluación de cada Proyecto estará constituido por dos miembros: Presidente y Secretario. Entre los miembros deberá encontrarse un profesor que imparta docencia en la Facultad o Centro donde se realiza el proyecto. Los 2 miembros del tribunal serán designados por el Decanato o Dirección de Escuela, pudiendo orientarse para ello por la propuesta elevada por el tutor en el anexo 1. Se designará un tercer miembro en calidad de suplente de dicho tribunal.

Los requisitos para ser miembro del Tribunal de un TFG son los siguientes:

- a. Podrán ser miembros del Tribunal del TFG:
 - Los miembros del Personal Docente o Investigador de la UEMC.
 - Los miembros del Personal Docente o Investigador de otras universidades.
 - Profesionales con más de cinco años de experiencia profesional, especialista en el ámbito objeto del TFG.
- b. Los miembros del Tribunal que no sean miembros del Personal Docente o Investigador de la UEMC no podrán actuar en calidad de Presidente.
- c. Los miembros de los tribunales de TFG deberán tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se va a obtener con la realización del TFG.
- d. El Director del Proyecto no podrá formar parte del tribunal calificador, si bien se tendrá en cuenta el informe previo de valoración del TFG por él realizado.

El Decano, Director o Comisión de TFG correspondiente comunicarán a los miembros del tribunal, que forman parte de dicho tribunal y ordenará que el director del TFG en el plazo de 24 horas desde que se realice esa comunicación, le remita al tribunal la versión provisional siguiendo las indicaciones de la normativa interna de cada centro.

Cada uno de los miembros del Tribunal, tras examinar la versión provisional del TFG, valorará la memoria provisional del trabajo y emitirá un informe (anexo 2) en el que se presentan dos opciones de valoración:

a. **Otorgo** mi conformidad para proceder a la exposición y defensa del TFG.

En este caso, se entenderá que el TFG reúne las condiciones mínimas para obtener, al menos, la calificación de aprobado. El miembro del tribunal podrá hacer sugerencias para mejorar el trabajo presentado, pero independientemente de que el alumno tenga en cuenta o no estas sugerencias, el TFG no podrá ser calificado como suspenso el día de su exposición y defensa.

b. **No otorgo** mi conformidad para proceder a la exposición y defensa del TFG

En este caso el miembro del tribunal considera que el TFG tiene carencias en el formato y/o contenido del proyecto, por las que el TFG no es apto para su defensa. El miembro del tribunal incluirá en el anexo 2 un informe que justifique su decisión.

Se entenderá que los miembros del Tribunal han dado su aprobación al TFG si no formulan objeciones conforme al documento formalizado de Valoración Previa de TFG (anexo 2) y las dirigen al Decano, Director o Comisión de TFG en el plazo de cinco días desde la recepción del TFG. En caso de que no se formulen objeciones en dicho plazo, el TFG se entenderá aprobado, no pudiendo, en consecuencia, ser ya calificado como suspenso.

Recibido el documento de valoración Previa de TFG (anexo 2) o transcurrido el plazo de diez días hábiles fijado en el apartado anterior, el Decano, Director o Comisión de TFG correspondiente fijará la fecha y hora de lectura del proyecto y procederá a la publicación de la composición del Tribunal como mínimo con 7 días naturales de antelación sobre su lectura.

Se indicará a los miembros del Tribunal la plataforma a través de la cual podrán descargarse la memoria digital definitiva del TFG con al menos 2 días hábiles de antelación a su lectura.

El alumno deberá presentar el proyecto atendiendo a la normativa de edición que fijará el Decano o Director conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

Artículo 11. Documentación del TFG.

Los alumnos deberán subir a la plataforma virtual habilitada por la Universidad la memoria definitiva en formato pdf. En el caso de que el TFG contenga otros ficheros que acompañen a la memoria (ej. videos, archivos electrónicos, etc.), éstos deberán ser subidos en el mismo apartado. El plazo para subir estos archivos a las plataformas, será desde el momento en que reciban la conformidad para la defensa de su proyecto por parte el tutor a través del campus virtual, el anexo 2 hasta los 3 días hábiles previos a la fecha de defensa del TFG.

Es responsabilidad del alumno que el contenido de la memoria y los ficheros que se suban a las respectivas plataformas, correspondan con los documentos a los que el tribunal ha dado su visto bueno, o con los que resulten de las modificaciones que sugiera el tribunal. Es responsabilidad del tutor comprobar que los archivos se han subido a las respectivas plataformas.

En caso de que la memoria y/o los ficheros no se subiesen satisfactoriamente en el plazo establecido, el alumno no podrá defender el TFG hasta la siguiente convocatoria.

Artículo 12. Depósito, custodia y difusión del TFG.

La memoria en pdf y los ficheros adjuntos de los TFG quedarán en los servidores de la Universidad. El personal de la biblioteca podrá acceder a estos documentos. Además, la memoria en pdf estará disponible en acceso abierto para que los miembros de la Comunidad Universitaria puedan consultarla.

Artículo 13. Exposición y presentación del TFG.

La no presentación a la defensa del TFG por parte del autor o autores del mismo, en el lugar, fecha y hora indicados, supondrá la retirada del TFG, figurando en actas como no presentado.

Cuando el TFG sea realizado por dos alumnos, será imprescindible la presencia y la participación de ambos para efectuar la lectura y defensa.

En caso de defensa pública se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- a. Exposición del alumno o de los dos alumnos, con una duración máxima de 20 minutos, durante los cuales no podrán ser interrumpidos a no ser por el Presidente y por una cuestión de orden.
- b. Intervención de los miembros del Tribunal pidiendo ampliaciones, puntualizaciones de algún aspecto o aclaraciones de conceptos y respuesta del alumno/s a las consideraciones del Tribunal con una duración máxima para ambos conceptos de 20 minutos.
- c. Deliberación a puerta cerrada del Tribunal. En las defensas de TFG por videoconferencia, la deliberación del tribunal será sin la presencia del alumno.
- d. Comunicación de la calificación.

Artículo 14. Calificación.

1. Una vez finalizada la defensa del TFG por parte del alumno, cada miembro del Tribunal emitirá su calificación de acuerdo con los criterios considerados, y en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, y atendiendo a la normativa interna de cada centro, obteniéndose la calificación final como la media de todas ellas.
2. La calificación podrá ser: APROBADO (≥ 5 y <7), NOTABLE (≥ 7 y <9), SOBRESALIENTE (≥ 9 y <10) o SOBRESALIENTE con propuesta de MATRÍCULA DE HONOR. Los trabajos que opten a la matrícula de honor deberán haber obtenido previamente la calificación numérica de 10 por unanimidad del Tribunal.
3. En caso de que los alumnos propuestos para matrícula de honor sea mayor al número de matrículas de honor que permite otorgar la legislación vigente, terminada la lectura de los TFG de cada convocatoria, se reunirá una Comisión integrada por el Decano o Director de Escuela, el Secretario de la Facultad y el Coordinador Académico de Grado de la titulación, que resolverá a cuál de los alumnos propuestos se le debe otorgar la calificación de matrícula de honor. Dicha comisión podrá considerar el criterio de otros miembros de la comunidad universitaria, tutores o especialistas en la materia en la que verse el TFG, si así lo estimara.
4. La calificación obtenida se hará constar en el acta de calificación por el Secretario del Tribunal (anexo 3) y se comunicará al alumno.

5. El Presidente del Tribunal queda encargado de que dicha acta sea remitida a Secretaría General y publicada la calificación en el Tablón de Anuncios del Centro dentro del mismo día en que tuvo lugar la lectura (anexo 3 bis), en el caso de la modalidad presencial. Para la modalidad semipresencial, se publicarán las calificaciones en el campus virtual dentro de los 2 días hábiles siguientes a la defensa.

Dicha calificación figurará en el acta de notas del período de exámenes más próximo, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.

6. El Presidente del Tribunal queda encargado de hacer llegar al Decanato o la Dirección de Escuela, el informe detallado de calificación del TFG de cada uno de los miembros del tribunal siguiendo los modelos de la normativa de cada centro, tras la defensa del TFG.
7. Contra el dictamen del Tribunal de calificación del TFG, el alumno tendrá derecho, en el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de defensa del TFG, a reclamar ante el Decano o Director del Centro la revisión de su TFG, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica.

TÍTULO V

DERECHOS DE AUTOR

Artículo 15. Derechos de autor.

1. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se registrarán por la legislación vigente en la materia. La titularidad de un TFG puede compartirse con los tutores, la UEMC, y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente, en el caso de que en el trabajo participe alguna de las partes anteriormente citadas, la titularidad ya no será exclusiva del alumno sino que podrá ser compartida con la parte colaboradora del mismo, debiendo quedar previamente reflejadas las partes intervinientes en el TFG en el documento de la UEMC habilitado a tal efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Aprobación de normas de desarrollo.

Se faculta a los Decanos, Directores o Comisión de TFG correspondientes para aprobar las normas y procedimientos necesarios para la puesta en práctica de dicho reglamento, o para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento con el visto bueno del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

La aprobación o modificación de esas normas o procedimientos o la propuesta de resolución de las cuestiones no previstas, deberán ser remitidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica con al menos quince días de antelación al momento en que pretendan aplicarse.

La no presentación de objeciones por parte del Vicerrectorado en el plazo de quince días desde su recepción por parte de éste equivaldrá al visto bueno de las mismas.

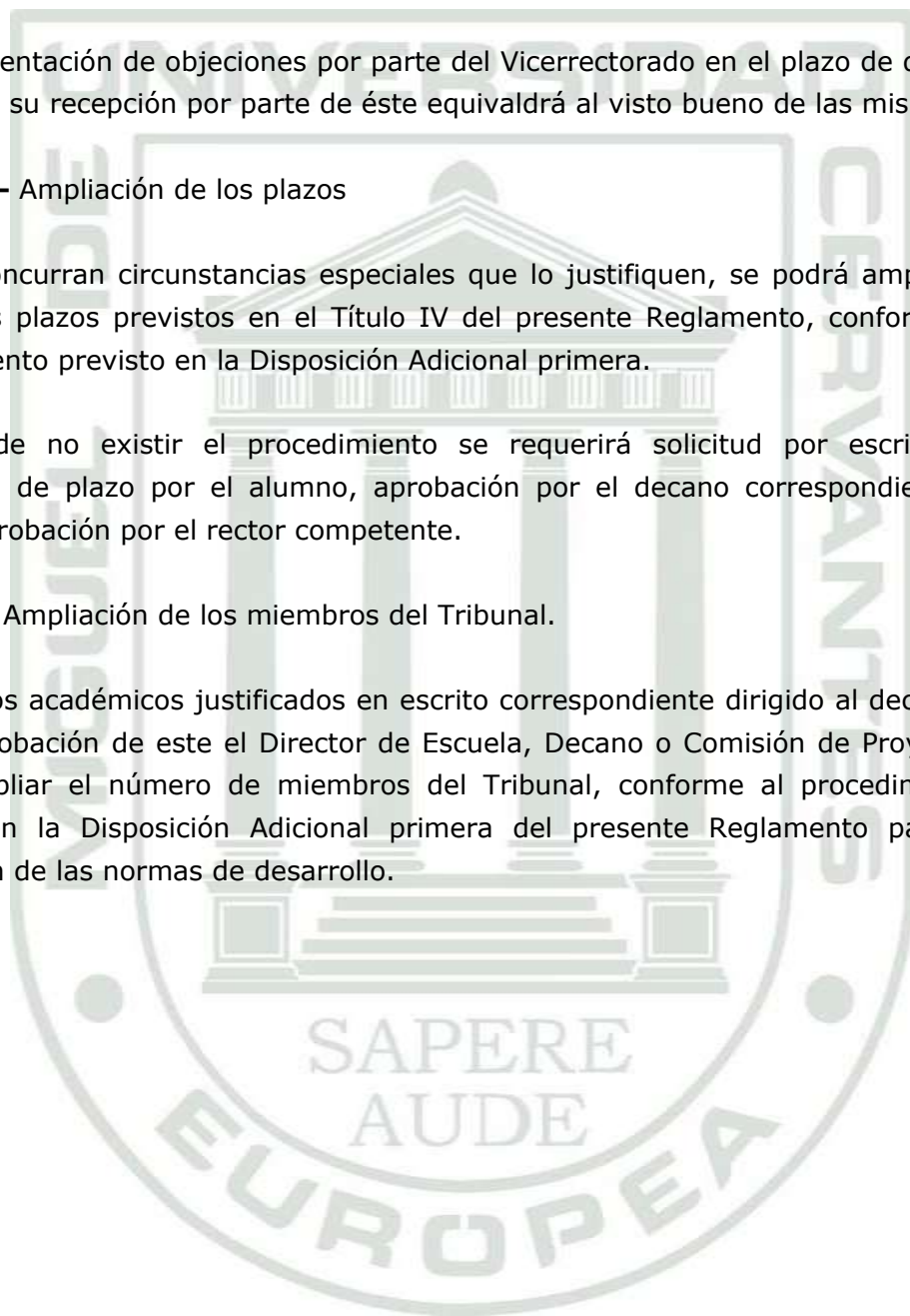
Segunda.- Ampliación de los plazos

Cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, se podrá ampliar o reducir los plazos previstos en el Título IV del presente Reglamento, conforme al procedimiento previsto en la Disposición Adicional primera.

En caso de no existir el procedimiento se requerirá solicitud por escrito de ampliación de plazo por el alumno, aprobación por el decano correspondiente y ulterior aprobación por el rector competente.

Tercera.- Ampliación de los miembros del Tribunal.

Por motivos académicos justificados en escrito correspondiente dirigido al decano y previa aprobación de este el Director de Escuela, Decano o Comisión de Proyectos podrá ampliar el número de miembros del Tribunal, conforme al procedimiento previsto en la Disposición Adicional primera del presente Reglamento para la aprobación de las normas de desarrollo.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se considerarán válidos los trámites ya realizados en los Trabajos de Fin de Grado en proceso de elaboración iniciados con anterioridad a la aprobación de este reglamento que hayan sido realizados conforme a lo establecido en el Reglamento 1/2007, de 12 de diciembre, de Proyectos de Fin de Carrera y a lo establecido en el Reglamento 2/2010, de 17 de diciembre de Trabajo de Fin de Grado. Dichos proyectos continuaran su tramitación conforme a lo dispuesto en este reglamento desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento 6/2015, de 14 de Mayo, DE TRABAJO FIN DE GRADO, así mismo quedará derogada cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Acuerdo del Consejo Rector aprobando el Reglamento será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicando la fecha de su aprobación, su numeración, conforme a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad del Acuerdo del Consejo rector por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación Académica.



ANEXO 1
SOLICITUD DE DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO Y PROPUESTA DE MIEMBROS DE TRIBUNAL

DE ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁN OBLIGATORIAMENTE TRES COPIAS EN SECRETARÍA DE LA UEMC (PARA EL ALUMNO, DECANO O DIRECTOR O COMISIÓN DE TFG Y PARA SECRETARÍA DE LA UEMC)

D/Dña _____

Y D/Dña _____

EXPONE(N) que ha(n) dirigido el Trabajo de Fin de Grado que lleva por título:

realizado por D/Dña _____ con DNI número _____
y por D/Dña _____ con DNI número _____

SOLICITA(N):

1. Que sea admitido a trámite para proceder a su defensa.
2. Que sean designados como miembros para la composición del tribunal los siguientes:

1º) Nombre: _____

2º) Nombre: _____

3º) Nombre: _____

Valladolid a, _____, del mes de, _____

VISTO BUENO

AUTOR/ES DEL TFG
(Firma)

DIRECTOR DEL TFG
(Firma)

CO-DIRECTOR DEL TFG
(Firma)

ANEXO 1 (MODALIDAD SEMIPRESENCIAL)
SOLICITUD DE DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

D/Dña. [Nombre del tutor]

EXPONE que ha dirigido el Trabajo de Fin de Grado que lleva por título [*Nombre del trabajo fin de grado*], realizado por D/Dña. [Nombre del alumno] con DNI [Número de DNI]

SOLICITA:

1. Que sea admitido a trámite para proceder a su defensa.

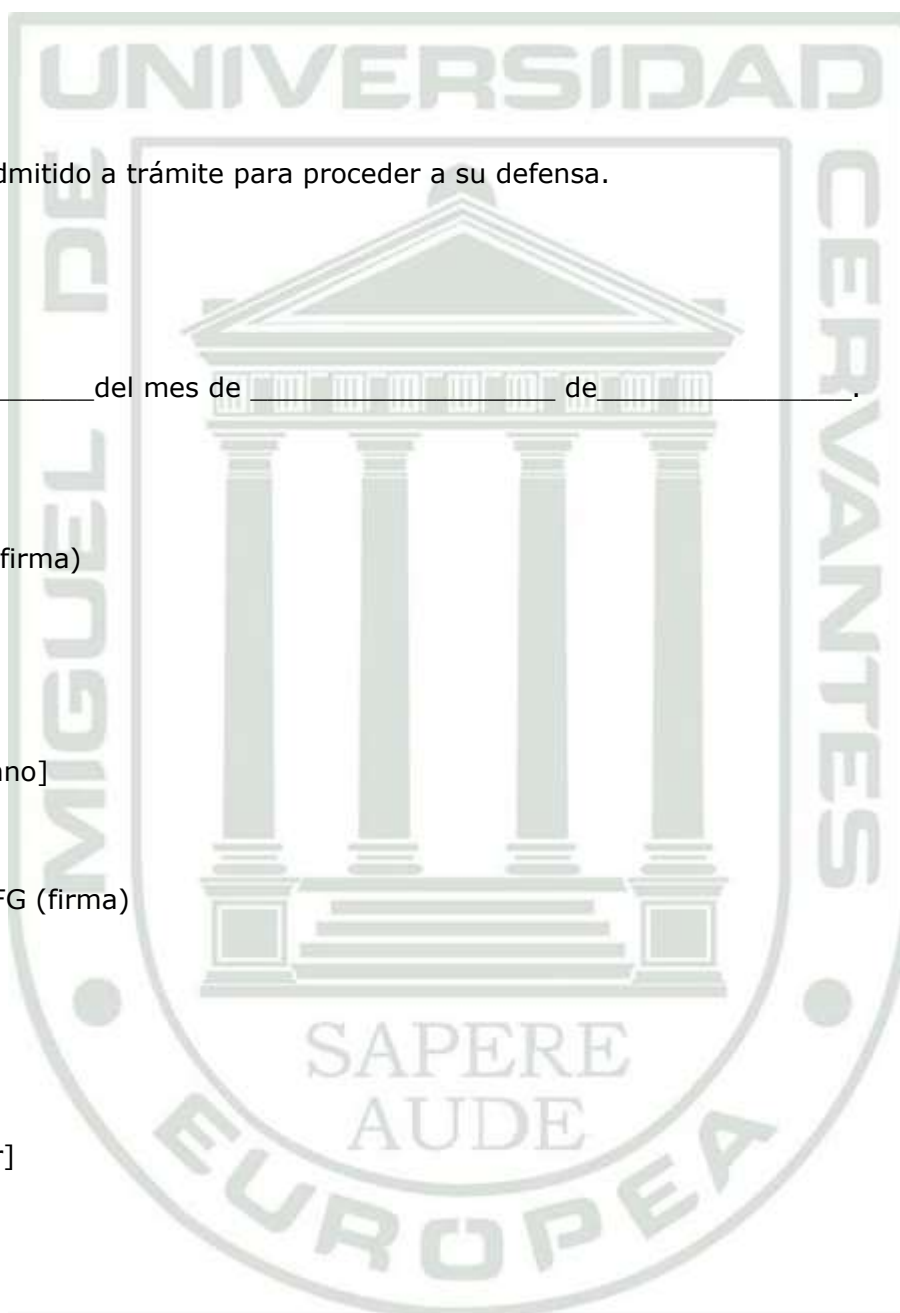
Valladolid a _____ del mes de _____ de _____.

AUTOR DEL TFG (firma)

[Nombre del alumno]

DIRECTOR DEL TFG (firma)

[Nombre del tutor]



**ANEXO 2. VALORACIÓN PREVIA DEL TEXTO DEL TFG
POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁN TRES COPIAS EN SECRETARÍA DE LA UEMC, (PARA EL DECANO, DIRECTOR O COMISIÓN DEL TFG, PARA LA SECRETARÍA DE LA UEMC Y PARA EL DIRECTOR DEL TFG)

D/Dña _____,
en calidad de miembro del Tribunal propuesto para la defensa del Trabajo de Fin de Grado que lleva por título _____

perteneciente al/ a los tutorando(s)

D/Dña _____ con DNI número _____

y D/Dña _____ con DNI número _____

presenta el siguiente INFORME sobre dicho TFG:

Otorgo No otorgo Mi conformidad para proceder a su lectura.

Valladolid a, _____, del mes de, _____

Fdo: _____
(Firma)

ANEXO 2 (MODALIDAD SEMIPRESENCIAL)
VALORACIÓN PREVIA DEL TEXTO DEL TFG POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

D/Dña. [Nombre del miembro del tribunal], en calidad de miembro del Tribunal propuesto para la defensa del Trabajo de Fin de Grado que lleva por título [Nombre del trabajo fin de grado],

_____, perteneciente a D/Dña. [Nombre del alumno] con DNI [Número de DNI]

presenta el siguiente INFORME sobre dicho TFG:

Por lo que:

Otorgo No otorgo Mi conformidad para proceder a su lectura.

Valladolid a _____ del mes de _____ de _____.

Fdo: _ [Nombre del miembro del tribunal],
(Firma)

ANEXO 3
ACTA OFICIAL DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SOBRE LA
CALIFICACIÓN DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

DE ESTE DOCUMENTO SE HARÁN **DOS COPIAS**: UNA PARA **SECRETARÍA** DE LA **UEMC** Y LA OTRA PARA EL **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL** (CUANDO EL TFG SE HAYA ELABORADO CONJUNTAMENTE POR DOS ALUMNOS SE PRESENTARÁN DOS COPIAS PARA SECRETARÍA DE LA UEMC).

Reunido en la fecha que más abajo se cita el Tribunal evaluador del Trabajo de Fin de Grado titulado

Presentado por D/Dña _____

con DNI número _____

y D/Dña _____

con DNI número _____ y siendo el director del TFG

D/Dña _____

y su co-director

D/Dña _____

se otorga la calificación de _____.

Y para que así conste, se firma el presente acta en Valladolid, a ___ de ___ de ____.

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

SECRETARIO

PRESIDENTE

ANEXO 3 BIS
ACTA OFICIAL DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SOBRE
LA CALIFICACIÓN DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO PARA
PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Reunido en la fecha que más abajo se cita el Tribunal evaluador del Trabajo de Fin de Grado titulado

Presentado por DNI _____ y DNI _____

se otorga la calificación de _____.

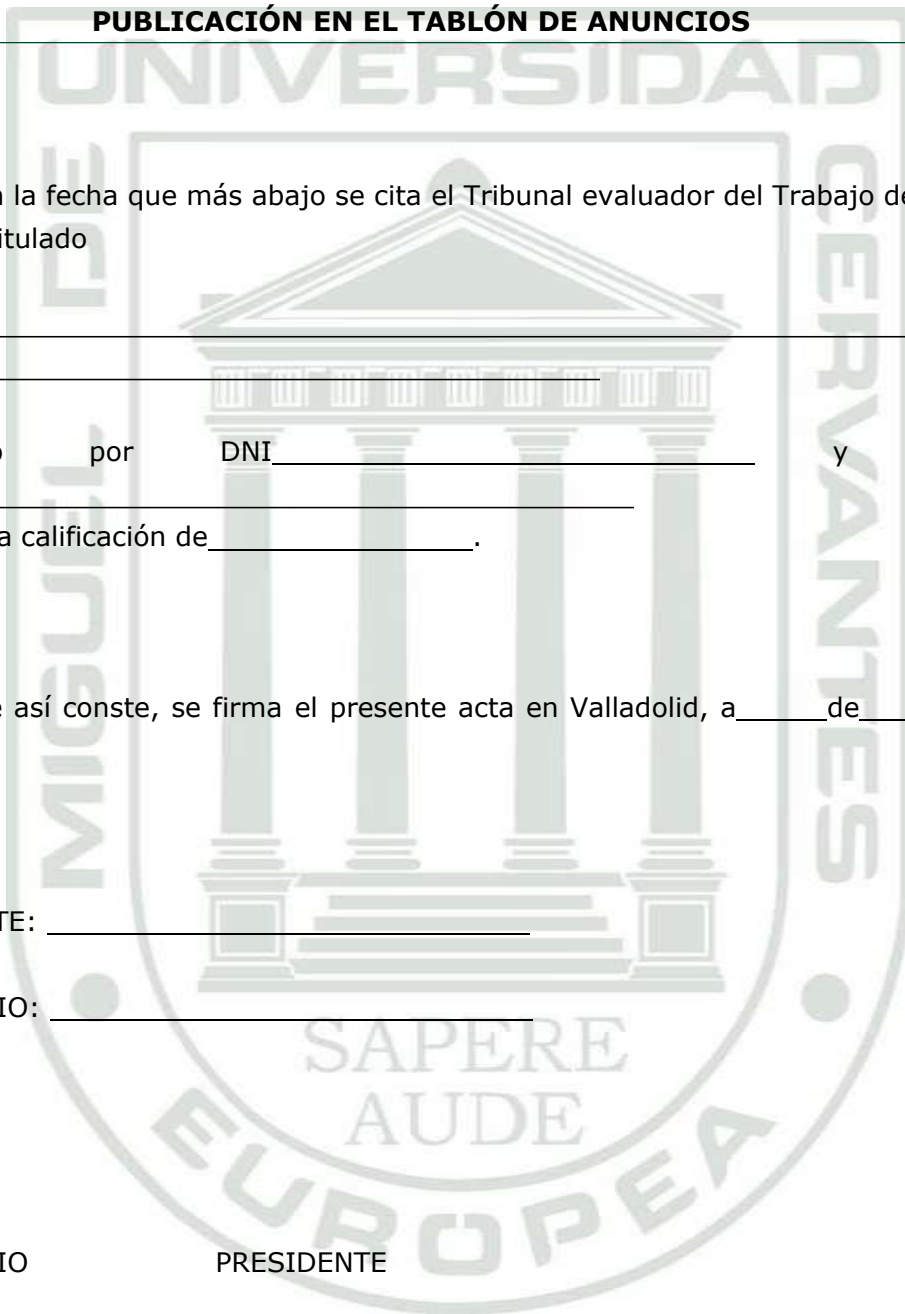
Y para que así conste, se firma el presente acta en Valladolid, a _____ de _____ de _____.

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

SECRETARIO

PRESIDENTE



ANEXO 4
FORMATO DE LA PORTADA DE LA MEMORIA EN PDF

**UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES**
(Verdana, Tamaño 18)

FACULTAD/ESCUELA
XX
(Verdana, Tamaño 16)

TITULACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX
(Verdana, Tamaño 14)



TRABAJO FIN DE GRADO
(Verdana, Tamaño 16)

**TÍTULO
DEL TRABAJO FIN DE GRADO**
(Verdana, Tamaño 22)

AUTOR
(Verdana, Tamaño 16)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Verdana, Tamaño 14)

DIRECTOR/ES
(Verdana, Tamaño 16)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Verdana, Tamaño 14)

VALLADOLID, MES DE AÑO
(Verdana, Tamaño 14)

Nota: el texto de la portada del volumen y la primera página se presentarán centradas respecto al total de la página y ajustando el texto al margen superior e inferior.

ANEXO 5
JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE
TRABAJO FIN DE GRADO

DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGARÁN TRES COPIAS: UNA PARA SECRETARÍA DE LA UEMC, OTRA PARA LA COMISIÓN DE TFG O DECANO Y UNA COPIA PARA EL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO:
TITULACIÓN:
FACULTAD / ESCUELA:
FECHA:

(Firma del alumno)

(Sello de Secretaría)

Fdo.: _____

A CUMPLIMENTAR POR SECRETARÍA:

HORA:

OBSERVACIONES:



ANEXO 6_SOLICITUD ELABORACIÓN CONJUNTA DEL TFG

ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ EN PAPEL EN SECRETARÍA DE LA UEMC O POR CORREO ELECTRÓNICO AL DECANO O DIRECTOR DEL CENTRO

APELLIDOS Y NOMBRE (1^{er} SOLICITANTE):

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE (2^o SOLICITANTE):

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO:

Acogiéndonos al Reglamento de Trabajo Fin de Grado en su Artículo 2 y a la Normativa Interna para la realización de TFG en el Centro. Solicitamos la realización del Trabajo de Fin de Grado titulado:

_____, **de forma conjunta.**

Las razones que nos llevan a solicitar esta modalidad son:

Nos comprometemos, a desarrollar el TFG de manera coordinada, siguiendo con las indicaciones del tutor asignado y los criterios y procedimientos determinados por el Centro.

Igualmente nos comprometemos a que en el momento que los dos o uno de los solicitantes, decidan declinar la posibilidad de realizar el trabajo de manera conjunta y/o existan otras circunstancias que impidan el desarrollo y/o presentación del TFG de manera conjunta, la idea propuesta, información, referencias y cualquier contenido adelantado, no podrá ser utilizada por ninguno de los solicitantes y se tendrá que hacer una nueva solicitud de inscripción de TFG de manera individual.

Para que así conste firmamos los solicitantes, en Valladolid a ____ del mes de ____ de 20__:

FIRMA 1^{er} SOLICITANTE:

FIRMA 2^o SOLICITANTE:

A CUMPLIMENTAR POR LA FACULTAD/COMISIÓN TFG

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:

ACEPTADO: RECHAZADO:

FIRMA Y FECHA: